



Ajuntament  
de Rubí

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA


En la ciudad de Rubí, 25 de noviembre de 2019

Por un lado, el Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n. ° P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.


Y, de la otra, la señora María Dolores Castaño Ferrer con DNI número 46.224.373P directora del CEE Can Oriol con domicilio C. Granada n. 31 (Rubí) y con NIF número S0800121F.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,


### EXPONEN



1.- Que la Escuela CEE de Can Oriol en fecha 19/7/2019, y con número de registro 2019024149 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del transporte utilizado por la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación el curso 2018-2019 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.



2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2019, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Escuela CEE de Can Oriol, con el fin de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2018-2019 por importe de 3.385'89 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U036.3260D.48018.



3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 13 de noviembre de 2019, se resolvió el otorgamiento a la Escuela CEE de Can Oriol de la subvención prevista al presupuesto municipal por importe de 376'30 € con el fin de financiar del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2018-2019.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Escuela CEE de Can Oriol declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

## PACTOS

### **PRIMERO.- Objeto**

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de actividades y servicios del Servicio de Infancia y Educación durante el siguiente periodo de ejecución curso 2018-2019.

La escuela CEE de Can Oriol se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de los centros educativos, sino el apoyo a las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de actividades y servicios del Servicio de Infancia y Educación durante el siguiente periodo de ejecución curso 2018-2019.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

### **SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.**

El importe de la subvención es de 376'30 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U036.3260D.48018 del presupuesto del ejercicio 2019.



**TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.


La Escuela CEE de Can Oriol declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

**CUARTO.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el centro educativo beneficiario y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

**QUINTO.- Justificación de la subvención.**

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la escuela CEE de Can Oriol tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletines, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2019.

**SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.**

La Escuela CEE de Can Oriol dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

**SEPTIMO.- Obligación de reintegramiento.**

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Escuela CEE de Can Oriol haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**OCTAVO.- Transparencia**

Como centro educativo beneficiario, la Escuela CEE de Can Oriol queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

**NOVENO.- Publicidad de la subvención.**

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana, y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa,

Ana M. Martínez Martínez

El vicesecretario accidental,

Nicolau López Aznar



AJUNTAMENT DE RUBÍ  
Alcaldia

Por la Escuela CEE de Ca n'Oriol,

María Dolores Castaño Ferrer



Generalitat de Catalunya  
Departament d'Educació  
CEE Ca n'Oriol